



## RESOLUCIÓN NRO. 18-2017

### EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

#### CONSIDERANDO:

- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 225 establece los organismos y dependencia que comprenden el sector público.
- **Que**, en su art. 229 determina: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- **Que**, el art. 326 de la Constitución establece: En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.
- **Que**, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa como una de las atribuciones del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de: ".....Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal....."
- **Que**, el artículo 60 literal w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prevé que el Alcalde, en calidad de primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene facultad de: ".....Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos....."
- **Que**, el artículo 364 inciso primero del COOTAD, prevé: ".....Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos....."
- **Que**, mediante Resolución Nro. MRL-2014-0033, del Ministerio de Relaciones Laborales, emitido por el Dr. José Francisco Vaca Dávila, Ministro de Relaciones Laborales, establece el cambio de régimen laboral de funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- **Que**, la Lcda. Úrsula López Flores, mediante certificación presupuestaria Nro. 032-GADCC-DF, establece que existe disponibilidad presupuestaria de la partida de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*  
Cariamanga-Loja-Ecuador



programa 2.1.1 código 7.5.05.10, denominada "Técnico de Producción y Soporte de Sistemas Informáticos.

- Que, el Ing. Efrén Carrión Ludeña, Jefe de Talento Humano del GADCC, mediante oficio Nro. 045-2017-JTHGADCC, informa al señor Alcalde del cantón Calvas, sobre el cambio de denominación de partida y remuneración por el ejercicio económico 2017.
- Que, es obligación de la máxima autoridad de la entidad municipal, resolver los asuntos de su competencia, en el ejercicio de la función ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, como una forma de coadyuvar a hacer efectivo la buena marcha de la administración municipal, como lo dispone el artículo 60 literal i) del COOTAD.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

**RESUELVE:**

1. **Cambiar**, la denominación de la partida de **TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** a la denominación de **TRABAJADOR SERVIDOR**, de programa 2.1.1 código 7.5.05.10
2. **Cambiar**, la remuneración de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD \$675,00)** a la actual remuneración de **QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES AMERICANOS (USD \$527,00)**, por el ejercicio económico del año 2017.
3. **DISPONER**, que la Dirección Financiera Municipal realice los reajustes correspondientes en las partidas presupuestarias.
4. **PUBLICAR**, en la página web de la Institución la presente Resolución para los fines legales consiguientes.
5. **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Unidad de Talento Humano del GADCC, Dirección Financiera Municipal y diferentes Departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para los fines de Ley.

De la notificación de esta resolución encárguese, la **SECRETARIA MUNICIPAL**.

Notifíquese y cúmplase.-

Cariamanga, 03 de febrero del 2017

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

